

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 17 de mayo de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR						
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA						
ACCIONADO:	BANCO DE COLOMBIA S.A., AGENCIA DE AGUADAS, CALDAS						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00031	00
TEMA:	FIJA FECHA PARA PRACTICAR PRUEBAS						

Se comunica por la secretaría de esta instancia judicial que el abogado **JHON EDISÓN POLOCHE MARÍN**, aceptó el cargo en amparo de pobreza designado a la actora popular en este asunto constitucional.

Es de recordar, que mediante proveído emitido el 07 de mayo de esta calenda, se suspendió la audiencia que estaba agendada para evacuar las pruebas, y se condicionó su reanudación, hasta que el apoderado judicial designado aceptara el cargo.

Como se dejó sentado al inicio de este proveído, el abogado nominado en amparo de pobreza a la accionante, aceptó el cargo, por ende, se dispone avanzar con el trámite pertinente, y ante el poco tiempo que resta del período probatorio, se procede a fijar fecha para evacuar las pruebas decretadas en el auto emitido el pasado 15 de abril, que evoquemos en qué consisten:

Dentro de las pruebas imploradas por la parte protagonista, se decretó la siguiente:

“Se ordena que por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta localidad, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.
Además, se requiere a dicha dependencia administrativa, para que aporte la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que debe cumplir ...”

Al examinar el expediente digital, se aprecia en el archivo 036, que se remitió a dicha entidad administrativa el exhorto Nro.006 fechado el 16 de abril de este año, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta al respecto.

Ante la falta de respuesta de la aludida oficina municipal, se dispone requerirla para que en el plazo improrrogable de tres (3) días, aporte lo instado anteladamente. Se le hará saber, que el desacato a dicha orden, será sancionado a tono con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 de la Codificación General del Proceso.

De oficio, se ordenó realizar inspección judicial al sitio donde funciona la entidad accionada, a fin de establecer los hechos generadores del amparo constitucional aludido.

Para efectuar dicha diligencia, se programa el **día 29 de mayo de 2024, a las 09:00 a.m.**

Luego de evacuadas, las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29194d156df2e0037075a424ce4b3121181fe811d863284ce337ba0d6c6977b1**

Documento generado en 17/05/2024 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>